

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **145**

Fecha: 22/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2013 00754</b>	Alimentos para menores	PIERINA KATIUSCA - TELLER FUENTES	ÁLVARO ANTONIO - ALMENDRALES MIRANDA	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir al Gerente de Emdupar, para que birnde la información solicitada en esta providencia, so pena la sanciones a que haya lugar.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2014 00459</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LINLEY CATALINA - MOSCOTE MORON	CAUSANTE JULIO ALBERTO CALDERON LACOUTURE	Auto Interlocutorio Por haberse presentado la solicitud de prórroga antes del vencimiento del término inicial (inc. 3° art. 117 del CGP), se accede a lo pedido y en consecuencia, se le otorga al partidor un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que presente el respectivo trabajo de partición.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2014 00459</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LINLEY CATALINA - MOSCOTE MORON	CAUSANTE JULIO ALBERTO CALDERON LACOUTURE	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir de manera previa a las partes para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesten el tiempo que permanecerá suspendido el proceso, pues a voces del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., este debe hacerse por tiempo determinado.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2018 00282</b>	Jurisdicción Voluntaria	LUIS ALBERTO - RODRIGUEZ GRANADOS	SIN DEMANDADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala como nueva fecha para llevar a cabo audiencia, el día diecinueve (19) de octubre del presente año a las 03:00 P.M.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2019 00081</b>	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN VILLALBA OTERO	SEYLER CASTILLO ALVAREZ	Auto Acepta retiro de la Demanda Auto acepta retiro de demandas de Aumento de Cuota de alimentos, conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordena su devolución sin necesidad de desglose.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2020 00108</b>	Verbal	MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE	YOBAN ALBERTO- CALDERON QUINTERO	Auto ordena comisión Se comisiona a la Trabajadora Social adscrita a la Comisaría de Familia del referido Municipio, a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, practique el estudio social a fin establecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la familia CALDERON DE ANGEL.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00157</b>	Verbal	MARILIS - MUEGUES RODRIGUEZ	MANUEL ESTEBAN - VILLERO CADENA	Auto admite demanda Auto admite demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal; se ordena notificar.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00172</b>	Verbal	YOEDIVER CARDENAS ARDILA	JESUS ALBERTO PACHECO LOPEZ	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir al instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, de esta ciudad, para que remita los resultados de la prueba de ADN llevada a cabo el miércoles (6) de julio del 2022 a las nueve (9:00) de la mañana, en el presente asunto.	21/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2021 00206</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA FERNANDEZ CASTAÑEDA	EFRAIN DARIO - FERNANDEZ DAZA - CAUSANTE	Auto Interlocutorio Auto resuelve varias solicitudes al interior del proceso, y por haberse presentado la solicitud de prórroga antes del vencimiento del término inicial (inc. 3° art. 117 del CGP), se accede a lo pedido y en consecuencia, se le otorga al partidor un término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que presente el respectivo trabajo de partición.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00322</b>	Verbal	MICHEL FERNANDEZ BLANCO	ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ MONTERO	Sentencia de Primera Instancia Se dictó sentencia en el cual se decretó el divorcio del matrimonio civil celebrado entre las partes, por la causal 8 del artículo 154 C. C., referente a La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años. Se declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del referido matrimonio, la que se liquidará conforme a la ley; a continuación de este proceso o por vía notaria.	21/09/2022	
20001 31 10 002 <b>2021 00368</b>	Jurisdicción Voluntaria	RODOLFO ALFREDO - PUMAREJO MAESTRE	SIN DEMANDADO	Auto que Ordena Correr Traslado Del informe de valoración de apoyos practicado en el presente asunto, el Despacho dispone correr traslado del mismo a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 396 del C.G.P.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00008</b>	Verbal	LISETH PAOLA DIAZ YEPES	HOFFMAN RICHARD CHARRIS ROMERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el día miércoles 26 de octubre del 2022 a las nueve (9:00) de la mañana para practicar la prueba de ADN a las partes involucradas dentro del presente proceso, a cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Seccional Cesar, en esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00122</b>	Verbal Sumario	LUZ MILA OSORIO PACHECO	RODRIGO FARIAS BOLIVAR	Auto ordena notificar Tengase por notificado por conducta concluyente al demandado del auto admisorio de la demanda y demás providencias dictadas dentro de este proceso, a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir el día nueve (9) de agosto del 2022. Se ordena notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00279</b>	Ejecutivo	JESICA LUCIA SUAREZ OROZCO	ORLANDO RAFAEL MOZO OROZCO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago a favor de la parte demandante y a cargo de la parte ejecutada. Se ordena a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del CGP. Se decretan medidas cautelares.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00320</b>	Verbal	MILENIS-DAZA DAZA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALBERTO SIERRA MONTERO	Auto admite demanda Auto admite demanda y ordena notificar.	21/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2022 00327</b>	Jurisdicción Voluntaria	JAIME RAFAEL TOSCANO CARRILLO	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda Auto admite demanda. Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.	21/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00338</b>	Verbal Sumario	LOURDES MARIA CAMARGO JARABA	JAIRO ANTONIO CANTILLO ORTEGON	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	21/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO